

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ASA/asa

**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS, EN CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN
REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2018, REGIÓN DEL MAULE**

EXENTA N° 0093 *30.01.2018

Talca,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 2.097, del año 2017 y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público de la Línea de Circulación Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018; y en la Resolución Exenta N° 1, de 2018, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, la mencionada Ley creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2018, correspondientes a la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 2.097, de 2017, de este Servicio, con sus modificaciones.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un comité de especialistas, designado conforme consta en la Resolución Exenta N°1, de 2018, de esta Dirección Regional..

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el respectivo Comité de Especialistas, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo la selección y no elegibilidad, conforme al acta del 17 de enero de 2018.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se singulariza, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en el acta Comité de Especialistas de fecha 17 de enero de 2018, la que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MODALIDAD	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
467637	Espectáculo La Magia de la Ciencia por los Colegios de Curicó	Francisco Javier Rivera Ateca	Circulación nacional	6,6	\$9.421.172	\$8.479055

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no elegibilidad de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2018, conforme consta en el acta del Comité de Especialistas, de fecha 17 de enero de 2018, la que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MODALIDAD	PUNTAJE
467569	La cueca tañada en el tiempo se presenta en la semana de las Tradiciones chilenas en Los Muermos 2018.	María Elizabeth Muñoz Sanhueza	Circulación nacional	6,2
467792	Participación del Conjunto Folclórico Folil-Rayen en el VI Megaencuentro internacional de Las Artes, de las Ciencias y de las Letras, Trujillo 2018.	María Elizabeth Muñoz Sanhueza	Circulación internacional	5,8
469244	Color y formas orgánicas en Espacio Romano.	Alicia Susana Muñoz Amaro	Circulación nacional	2,6
468459	"Tres testimonios para un solo juego: Danza e Inclusión Social para la comunidad de Curicó en el mes de la Danza"	Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó	Circulación nacional	5,8

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Coordinación Regional del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse **acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta del Comité de Especialistas de fecha 17 de enero de 2018**, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por esta Dirección Regional lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, y al de no formalización, indicado en el artículo 13° de la misma ley:

- (i) El nombre del responsable indicado en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización; y
- (ii) El título del proyecto indicado en el artículo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por esta Dirección Regional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por esta Directora Regional y el responsable del proyecto seleccionado, individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por esta Dirección Regional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE

por esta Dirección Regional, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- b) El responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- c) El proyecto de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra

c), dicho responsable o proyecto, quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por esta Dirección Regional en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA CAROLINA SEPÚLVEDA OLAVE
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL MAULE

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Dirección Regional Maule, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución.
- Archivo